

Expediente: **1068/26**

Carátula: **SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. C/ GARCIA HAMILTON BERNABE S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **10/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20224148764 - *SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M., -ACTOR*

90000000000 - *GARCIA HAMILTON, Bernabe-DEMANDADO*

30500010084 - *BANCO MACRO CUENTAS JUDICIALES*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 1068/26



H108023371982

JUICIO: SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. c/ GARCIA HAMILTON BERNABE s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 1068/26. - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, Tucumán, 09 de septiembre de 2026.-

Atento a lo solicitado: Notifíquese al BANCO MACRO S.A. para que de cumplimiento con la restitución de fondos ordenada mediante sentencia de fecha 21/08/2026 que a continuación se transcribe: **Concepción, 21 de agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:** Entra a resolver el pedido de RESTITUCION DE FONDOS peticionados por el letrado apoderado de la actora, y CONSIDERANDO: Que en autos se ha ordenado el Embargo Preventivo sobre los fondos, bienes y valores que la parte demandada GARCIA HAMILTON BERNABE, CUIT N°20-23238171-0 tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U.. De las constancias de autos, surge que la parte actora solicitó el levantamiento del embargo preventivo trabado y la restitución de los fondos embargados, en virtud de la cancelación de la deuda por parte de la demandada con el ente recaudador. Tal presentación torna innecesaria la continuidad de la medida, por lo que corresponde hacer lugar a lo peticionado y, en consecuencia, ordenar la restitución de los fondos al accionado. Se tiene presente el informe de cuentas bancarias, el informe del registro de deudores alimentarios, la reposición de la planilla fiscal practicada y la conformidad prestada por el letrado/a GOANE,RENE MARIO -H- con el art. 35 de la Ley 5.480. Atento al estado del presente juicio, corresponde hacer lugar a la restitución de fondos conforme se peticiona. **POR ELLO RESUELVO: I.- ORDENAR la restitución de los fondos al demandado. A sus efectos corresponde, notificar digitalmente al BANCO MACRO S.A., a fin de que se restituya al demandado GARCIA HAMILTON BERNABE, CUIT N°20-23238171-0 la suma de \$482.659,02 que se encuentran depositadas en la cuenta judicial CBU N° 2850608750096135756005, a la cuenta que el accionado posee en el BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U., CBU N° 0070018430004022805219. Notificaciones digitales. HAGASE SABER. . Notificar digitalmente. MB .-**

Actuación firmada en fecha 09/09/2026

Certificado digital:

CN=BOFFANO Matías, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20281240723

